



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA  
FEDERACION VASCA DE HIPICA



**CIRCULAR:** 62/24  
**FECHA:** 23 de diciembre de 2024

**ASUNTO:** LICENCIAS FEDERATIVAS Y TARJETAS DEPORTIVAS PARA 2025 – TIPOS Y COBERTURA

El próximo 31 de diciembre finaliza la temporada y todas las licencias y tarjetas deportivas de 2024 pierden validez, tanto de jinetes y amazonas como de caballos. Para obtener la licencia federativa/tarjeta deportiva, sea un nuevo alta o renovación, es necesario realizar la solicitud:

Se puede solicitar on-line: <https://fvh.eus/fvh/product-category/licencias/> ó enviando el formulario de solicitud por correo electrónico que se indica en cada formulario, que adjuntamos.

### Tipos de Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas

**Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas ¿Qué tipo de licencia ó tarjeta solicitar?**

Para participar en competición oficial:

- Si la competición es de categoría autonómica: Licencia Federativa Autonómica de Competidor
- Si la competición es de categoría nacional: Licencia Federativa Nacional de Competidor

Si no se compite:

- Juveniles (17-18) y Adultos: Licencia Federativa Autonómica
- Juveniles (15-16), Infantiles y Alevines: Tarjeta Deportiva

Todas las Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas son válidas para realizar exámenes de Galopes.

Las Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas son por temporada y vencen el 31 de diciembre del año en curso.

Los importes han sido aprobados por la Asamblea, y son los siguientes:

| LICENCIAS FEDERATIVAS |                        |                          |                     | TARJETAS DEPORTIVAS |            |         |
|-----------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|------------|---------|
| Categoría             | Para competir          |                          | Licencia autonómica | No competición      |            |         |
|                       | Nacional de competidor | Autonómica de competidor |                     | Tarjeta deportiva   | Trimestral | Mensual |
| Adulto (19 o +)       | 186,00 €               | 124,00 €                 | 90,00 €             |                     | 33,00 €    | 23,00 € |
| Juvenil (17-18)       | 174,00 €               | 110,00 €                 | 84,00 €             |                     |            |         |
| Juvenil (15-16)       | 174,00 €               | 110,00 €                 |                     | 80,00 €             |            |         |
| Infantil (13-14)      | 124,00 €               | 96,00 €                  |                     | 74,00 €             |            |         |
| Alevín (12 o -)       | 121,00 €               | 96,00 €                  |                     | 74,00 €             |            |         |
| R.C. profes. (*)      | 256,00 €               | 194,00 €                 | 160,00 €            |                     |            |         |

(\*) Suplemento de 70 € añadido a la licencia para Técnicos/as para incluir cobertura de responsabilidad civil profesional.

**Todas las Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas incluyen un seguro de accidente deportivo con cobertura de ámbito estatal.**



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA  
FEDERACION VASCA DE HIPICA



## TRAMITACION DE LICENCIAS FEDERATIVAS DE MENORES (INFANTILES-ALEVINES)

Según la normativa vigente los/as menores de categoría Infantil o inferior para tramitar la Licencia Federativa deben obtener previamente la autorización de la Diputación Foral correspondiente, trámite que debe realizarse a través de la Federación Territorial que corresponda.

Para más información:

Federación Bizkaina de Hípica

<https://es.fbizkainahipika.eus/autorizaciones-menores/>

Federación Gipuzkoana de Hípica: 943575518 – [hipika@kirolak.net](mailto:hipika@kirolak.net)

Federación Alavesa de Hípica: 945135344 – [secretaria@fahipica.com](mailto:secretaria@fahipica.com)

## ¿Qué cobertura tiene la Licencia Formativa/Tarjeta Deportiva?

Los límites y coberturas de las Licencias Federativas y Tarjetas Deportivas de la Federación Vasca de Hípica se establecen en base al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

### Póliza de accidentes nº 054728454 de ALLIANZ

Quedan cubiertas las lesiones corporales de accidentes deportivos que sufran los miembros de la Federación Vasca de Hípica, independientemente de su voluntad, debido a una causa externa, fortuita, momentánea, súbita y violenta durante la práctica deportiva de hípica, y con arreglo a las prestaciones que se detallan en el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.

#### Garantías y sumas aseguradas (Real Decreto 84/1993, de 4 de junio)

- |                                                                                                                                                                                                  |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| • Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en cuadro médico concertado en España<br>(Con un límite temporal de 18 meses desde la producción del accidente)                                      | Ilimitada   |
| • Gastos de traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional. |             |
| • Prestación de servicios limitada en el extranjero hasta                                                                                                                                        | 6.010,12 €  |
| • Reembolso de los gastos de adquisición de material ortopédico<br>(Con carácter curativo, no preventivo)                                                                                        | 70 %        |
| • Reembolso de los gastos de odonto-estomatología                                                                                                                                                | 250,00 €    |
| • Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario (máximo 18 meses)                                                                                                                              | Ilimitada   |
| • Cobertura de gastos de prótesis y material de osteosíntesis en régimen hospitalario.<br>(por un periodo máximo de 18 meses desde la ocurrencia del accidente).                                 | Ilimitada   |
| • Rehabilitación con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente                                                                                                            | Ilimitada   |
| • Fallecimiento causado por la práctica deportiva:                                                                                                                                               | 6.010,12 €  |
| • Fallecimiento no causado por práctica deportiva:<br>Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma:                                                       | 1.803,03 €  |
| • Invalidez permanente por práctica deportiva (hasta un máximo de):                                                                                                                              | 12.020,24 € |